



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMITÉ DE FINANZAS

135.º período de sesiones

Roma, 25 – 29 de octubre de 2010

Mandato y composición del Comité de Ética

Todas las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Sr. Antonio Tavares
Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos Generales
Tel: +3906 5705 5132

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

RESUMEN

- En el Plan inmediato de acción (PIA) para la renovación de la FAO (2009-11), aprobado por la Conferencia en su 35.º período (extraordinario) de sesiones, se solicitaba que se creara un Comité de Ética cuyo mandato y composición propuestos deberían ser examinados por el Comité de Finanzas y el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos. Durante cierto tiempo se han estado examinando propuestas a tal efecto.
- En la Sección III del presente documento se exponen el mandato y la composición propuestos sobre la base del estudio de la función de ética realizado por Ernst & Young, cuyos autores estarán disponibles para facilitar al Comité de Finanzas nuevas opiniones sobre dichas conclusiones, en función de las necesidades. Las propuestas realizadas se basan en la experiencia adquirida en la FAO con el Comité de Auditoría durante los últimos años.

ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE FINANZAS

- Se invita al Comité a examinar y aprobar la propuesta de mandato y composición del Comité de Ética, que, previo examen por el CCLM, se promulgaría en la FAO mediante un Boletín del Director General y se incorporaría posteriormente al Manual Administrativo de la Organización; Se invita asimismo al Comité a aprobar la propuesta de que el funcionamiento del Comité de Ética se evalúe tras un período determinado de tiempo establecido por ambos Comités y que se modifique su mandato, según sea preciso.

I. ANTECEDENTES

A. Plan inmediato de acción (PIA) para la renovación de la FAO

1. El Plan inmediato de acción (PIA) para la renovación de la FAO, aprobado por la Conferencia en su 35.º período (extraordinario) de sesiones, contiene la siguiente matriz de medidas sobre ética:

“Nombramiento de un Oficial de ética, funcionamiento de la oficina y formación del personal” (medida 3.33 del PIA).

“Examen del mandato y la composición propuesta del Comité de Ética por el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos y el Comité de Finanzas” (medida 3.34 del PIA).

“Nombramiento de los miembros del Comité de Ética y comienzo de su labor” (medida 3.35 del PIA).

“Examen por el Consejo del informe anual o bienal del Comité de Ética sobre la base de las conclusiones y recomendaciones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) y el Comité de Finanzas” (medida 3.36 del PIA)

B. Deliberaciones anteriores sobre la materia

2. En su 128.º período de sesiones, celebrado en julio de 2009, el Comité de Finanzas examinó el documento FC 128/2, titulado “Examen del mandato y la composición propuesta del Comité de Ética”, que se había preparado en cumplimiento de la medida 3.34 del Plan inmediato de acción (PIA). El Comité decidió mantener abierta la cuestión y examinarla nuevamente en uno de sus siguientes períodos de sesiones, en particular a la luz de las deliberaciones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM), en el período de sesiones de este que debía celebrarse en septiembre de 2009.

3. En su 88.º período de sesiones, celebrado en septiembre de 2009, el CCLM examinó el documento CCLM 88/2 titulado “Comité de Ética” y propuso enmiendas al mandato propuesto. El CCLM hizo notar, en aquella ocasión, que el Comité de Finanzas volvería a examinar la propuesta de mandato del Comité de Ética

4. En su 132.º período de sesiones, de abril de 2010, el Comité de Finanzas examinó el documento FC 132/13, titulado “Examen del mandato del Comité de Ética”¹. Con ocasión del examen por el Comité de Finanzas, se formuló una serie de observaciones sobre temas como la composición del Comité, sus líneas de presentación de informes, la prevención de conflictos de intereses, la revelación de información financiera, la independencia de la función ética y de otras funciones de la Organización, así como la evolución en curso en el sistema de las Naciones

¹ Se debería subrayar que el contenido de las propuestas al Comité de Finanzas y al CCLM era el mismo, a pesar de los cambios en los títulos de los documentos, excepto que el documento presentado al Comité de Finanzas en abril de 2010 reflejaba unos pocos cambios limitados en el mandato que había propuesto el CCLM en su período de sesiones de septiembre de 2009.

Unidas, según lo observado en el informe del período de sesiones de septiembre de 2009 del CCLM. El Comité de Finanzas pidió que se le preparase para su examen un documento revisado conforme a lo observado anteriormente por el Comité. El documento revisado también se presentaría al CCLM². El Consejo pidió, en su 139.º período de sesiones, al Comité de Finanzas que, de forma coordinada con el CCLM, continuara examinando el proyecto de mandato del Comité de Ética, teniendo en cuenta las novedades surgidas en este campo en el sistema de las Naciones Unidas, y tuviera en la debida consideración el papel que desempeñaría dicho Comité en relación con otras actividades de la Organización, como las de la Oficina del Inspector general, las funciones de defensoría y el procedimiento de mediación de la FAO³.

5. En su 91.º período de sesiones de septiembre de 2010, el CCLM examinó el documento CCLM 91/4 titulado “Mandato y composición del Comité de Ética”, a la luz de la información proporcionada por la Secretaría, el Oficial de ética y la Oficina del Inspector General. El CCLM observó que en las propuestas incluidas en el documento CCLM 91/4 se habían tenido en cuenta las conclusiones preliminares sobre la materia de Ernst & Young, como parte de un estudio más amplio destinado a definir mejor las relaciones entre la función de ética y, entre otros aspectos, las actividades de la Oficina del Inspector General, el programa de revelación de informaciones financieras, las funciones del mediador y la política de la FAO en materia de mediación, que se mantenían objeto de examen. El CCLM decidió aplazar el examen del asunto a la espera de la presentación de las conclusiones del estudio y del examen de las propuestas por el Comité de Finanzas.

II. PLANTEAMIENTO EN RELACIÓN CON EL COMITÉ DE ÉTICA PROPUESTO

6. En el presente documento se tienen en cuenta las observaciones formuladas por el Comité de Finanzas en su 128.º período de sesiones de julio de 2009 y en su 132.º período de sesiones de abril de 2010, por el Consejo en su 139.º período de sesiones de mayo de 2010 y por el CCLM en su recientemente concluido 91.º período de sesiones, de septiembre de 2010. Además, se reflejan la continuidad de la reflexión sobre toda la materia en el seno de la FAO y las conclusiones del estudio de la función de ética por Ernst & Young. Los autores del estudio estarán a disposición con el fin de proporcionar al Comité de Finanzas nuevas opiniones sobre sus recomendaciones. En el documento se propone un marco para el funcionamiento del Comité.

7. Como observación general y preliminar, es importante destacar que, si bien en el PIA se pedía que se formularan propuestas para el mandato y la composición de un Comité de Ética, la experiencia práctica adquirida en todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la puesta en marcha de la función de ética, en general, y los comités de ética, en particular, sigue siendo muy limitada. Por otra parte, la Secretaría considera que la experiencia adquirida en el seno de la FAO con el Comité de Auditoría, vista a la luz de su evolución a lo largo de los años, resulta muy útil y proporcionaría, con los ajustes necesarios, una base para las propuestas referentes al Comité de Ética. Así pues, en la medida de lo posible, el Comité de Ética propuesto supondría una repetición, con respecto a la función de ética y obviamente con los ajustes necesarios, de lo que supone el Comité de Auditoría con respecto a la función de auditoría.

8. Por lo que respecta al mandato propuesto del Comité de Ética, este ha sido objeto de un ajuste en relación con algunos aspectos en comparación con anteriores versiones. Está previsto que el Comité de Ética funcione tanto como grupo asesor del Director General sobre todos los asuntos referentes a la ética dentro de la Organización como en calidad de instrumento de supervisión sobre las actividades del Oficial de ética. Así pues, el Comité de Ética mantendría en examen todos los asuntos referentes a la formulación, desarrollo e implementación del programa de ética de la FAO, como el programa de revelación de información financiera de la Organización o los programas dirigidos a impedir o a abordar el conflicto de intereses; mantendría bajo examen

² CL 139/8, párrs. 49 y 50.

³ CL 139/REP, párr. 44.

las actividades del Oficial de ética sobre la base de los informes periódicos remitidos al Comité y para proporcionar orientaciones al respecto; asesoraría sobre los principales componentes individuales del programa de ética, en particular todas las políticas, reglamentaciones y normas pertinentes, la difusión de información, la capacitación, los programas de transparencia y las políticas de prevención del conflicto de interés y similares. El Comité de Ética presentaría un informe anual al Director General, al Comité de Finanzas y al CCLM y, más en general, asesoraría sobre cualquier cuestión relacionada con el cumplimiento de su mandato o la sometería a examen.

9. En cuanto a su composición, el Comité de Ética sería de carácter mixto, ya que estaría integrado por tres miembros internos y tres externos. Ello estaría en consonancia con las propuestas formuladas por Ernst & Young y también se basaría en la experiencia del Comité de Auditoría. Los miembros internos, con su conocimiento de la Organización, asegurarían que todas las decisiones tomadas o el asesoramiento facilitado reflejaran consideraciones relativas a la aplicabilidad en el seno de la FAO, en tanto que los miembros externos asegurarían que se tuvieran en cuenta las ideas y experiencias de las organizaciones privadas o públicas. Además se propone que haya tres miembros internos nombrados por el Director General y tres externos nombrados también por el Director General cuyos nombramientos sean aprobados por el Consejo previa recomendación del Comité de Finanzas y del CCLM, de acuerdo también con el procedimiento actualmente en vigor para el nombramiento de los miembros del Comité de Auditoría. Los miembros del Comité de Ética lo serían por mandatos trienales con una posibilidad de renovación por parte del Director General durante un nuevo mandato de tres años. El Comité de Ética elegiría a su Presidente entre sus miembros externos.

10. Es importante destacar que, si bien la FAO tendría su propio Comité de Ética, de acuerdo con la decisión de la Conferencia, el Oficial de ética de la FAO seguirá formando parte de la red de oficiales de ética de las organizaciones de las Naciones Unidas y tomará parte activa en todas las actividades de la red que respondieran a preocupaciones relativas a la coherencia y la coordinación del sistema de las Naciones Unidas. Además, se propone que el funcionamiento del Comité de Ética se evalúe tras un período determinado de tiempo que recomienden los Comités y que se modifiquen su mandato y sus procedimientos de trabajo, según convenga. Una vez más, esta solución se correspondería con el planteamiento pragmático que se ha asumido a lo largo de los años en relación con el Comité de Auditoría de la FAO.

III. PROPUESTA DE MANDATO Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

11. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se presentan las propuestas siguientes relativas al mandato y a la composición del Comité de Ética:

1. *El Comité de Ética actuará como grupo de asesoramiento en todos los ámbitos relacionados con la ética en la Organización y realizará una supervisión general de las actividades del Oficial de ética.*

Mandato del Comité de Ética

2. *El Comité de Ética tendrá el siguiente mandato:*
 - (a) *mantener bajo examen todas las cuestiones relacionadas con la formulación, el desarrollo y la ejecución del programa de ética de la Organización, incluido el programa de la Organización relativo a la declaración de la situación financiera o los programas dirigidos a impedir o abordar los conflictos de intereses;*
 - (b) *seguir de cerca las actividades del Oficial de ética sobre la base de informes periódicos presentados al Comité y dar orientaciones al respecto;*
 - (c) *asesorar acerca de las cuestiones que puedan someterle el Director General y el Oficial de ética;*

- (d) examinar los principales componentes del programa de ética, incluidas las políticas y la normativa pertinentes, la difusión de la información, la capacitación, los programas relativos a la declaración de la situación financiera, la prevención de los conflictos de interés y las políticas conexas y asesorar al respecto;
- (e) presentar un informe anual al Director General, al Comité de Finanzas y al Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos;
- (f) examinar cualquier cuestión relacionada con el cumplimiento de su mandato, o asesorar al respecto.

Composición del Comité de Ética

3. El Comité de Ética estará compuesto por los siguientes miembros nombrados por el Director General:
 - (a) tres personas de reconocido prestigio ajenas a la Organización cuyo nombramiento apruebe el Consejo previa recomendación del Comité de Finanzas y del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos;
 - (b) un Director General Adjunto;
 - (c) un Subdirector General;
 - (d) el Asesor Jurídico.
4. El Comité de Ética elegirá a su Presidente entre sus miembros externos por un período de tres años.

Mandato

5. Los miembros del Comité de Ética ejercerán sus cargos por un período de tres años que podrá ampliarse por otro mandato de hasta tres años, a discreción del Director General.

Reuniones

6. El Comité de Ética celebrará al menos dos reuniones ordinarias cada año. El Presidente podrá convocar reuniones adicionales del Comité si lo considera apropiado. El Director General o el Oficial de ética podrán solicitar al Presidente que convoque una reunión, en caso necesario.

Quórum

7. Todos los miembros deberán asistir a cada reunión. A discreción del Presidente y siempre que sea necesario, las reuniones podrán celebrarse con al menos cuatro miembros⁴.

⁴ Por el momento y según se ha debatido en algunas ocasiones anteriores, las propuestas no incluyen normas detalladas de procedimiento para el funcionamiento del Comité (p. ej.: sobre votaciones), dada la naturaleza de este. En el futuro, tras una posible nueva evaluación del funcionamiento del Comité, podría reconsiderarse esta postura.

Secretaría

8. *El Oficial de ética será el secretario del Comité de Ética. La Organización adoptará las disposiciones oportunas a fin de que se proporcionen los servicios de Secretaría necesarios para el funcionamiento del Comité de Ética.*

IV. CONSIDERACIONES FINANCIERAS Y DE OTRA ÍNDOLE

12. Con arreglo al esquema propuesto, en virtud del cual tres miembros serían externos, sería necesario prever dietas y que la Organización costeara gastos de viaje, en el caso de que estas personas no residieran en Roma. En 2011 se dispone de una asignación para estos gastos en el marco del Plan inmediato de acción que estará igualmente prevista en el PTP 2012-13. Normalmente, los demás gastos de funcionamiento serían absorbidos por las asignaciones presupuestarias pertinentes existentes.

V. MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN SE PROPONE AL COMITÉ

13. Se invita al Comité de Finanzas a que examine el presente documento y exprese sus opiniones al respecto, según proceda. En su período de sesiones de marzo de 2011, el CCLM examinará este mandato del Comité de Ética junto con las opiniones al respecto del Comité de Finanzas.

14. Se invita en particular al Comité de Finanzas a:

- (a) examinar y aprobar la propuesta de mandato y composición del Comité de Ética, que, previo examen por el CCLM⁵, se promulgaría en la FAO mediante un Boletín del Director General y se incorporaría posteriormente al Manual Administrativo de la Organización;
- (b) aprobar la propuesta de que el funcionamiento del Comité de Ética se evalúe tras un período determinado de tiempo establecido por los Comités y que se modifique su mandato según proceda.

⁵ Aunque corresponde al CCLM decidir sobre el alcance del examen que realice, el Comité ha mantenido la práctica de limitar estrictamente el examen de las propuestas que se le remiten a las cuestiones jurídicas.